

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DIF DE NÍCOLAS ROMERO

UNIDAD FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA JEFATURA DE ADQUISICIONES AV. LERDO DE TEJADA S/N COL. LIBERTAD NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54400 R.F.C. SMD850710IJ2 TEL: 55 58 27 18 78 55 16 60 49 79 55 16 60 36 5

55 16 60 36 54

ÁREA QUE SOLICITA

CONTRATO PEDIDO

DATOS DEL PROVEEDOR: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: HERDELY GRETEL FLORES ROBLES RFC: FORH9301165EA Romero 🎜 DOMICILIO: CALLE 1011 EXT 19-C COL. RANCHO SAN BLAS TESORERÍA Municipal CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO C.P 54870 TELÉFONO: 55-40-68-10-91 ORERIA REPRESENTANTE LEGAL: HERDELY GRETEL FLORES ROBLES HORARIÓ DE FECHA DE LUGAR DE 29/09/2023 DIF CENTRAL ENTREGA: 18:00HRS ENTREGA: ENTREGA: FECHA DE SOLICITUD: 04/09/2023 **HOJA 1-2** TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA ADQ/2023/09/90 REQUISICIÓN: **CONDICIONES DE PAGO:** UNA SOLA EXHIBICIÓN C00 306 01-05-02-05-02-03 5111 ACCIÓN: C00 306 CLAVE PROGRAMÁTICA: PARTIDA: PRECIO NÚMERO DESCRIPCIÓN DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O UNIDAD DE CANTIDAD TOTAL SERVICIO UNITARIO CONSECUTIVO **MEDIDA** 3,275.86 13,103.44 PΖ 4 \$ ANAQUEL REFORZADO . 2 \$ \$ 4 \$ 5 \$ 6 \$ 8 \$ 9 \$ 10 \$ 11 \$ 12 \$ 13 14 Ś 15



ELABORÓ LIC. GABRIELA J. PANTOJA RUIZ

DEPARTAMENTO ADQUISICIONES

DIF Municipal TESCRERIA VoBo.

LIC. OMAR CARBAJAL GÓMEZ

TESORERO

Municipal

FIRMA DE QUIEN RECIBE

LIC. ERIKA GUADALUPE ALVERDÍN ROSAS

\$

Ś

13,103.44 2,096.55

15,199.99

COORDINADORA JURÍDICA

DIF Municipal

ÀUTORIZÓ

ALDINA GARCÍA LAE L'ESES

DIRECTORA GF LERA

C. HERDELY GRETEL FLORES

SUBTOTAL:

I.V.A.: (16%)

TOTAL

ROBLES



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DIF DE NÍCOLAS ROMERO UNIDAD FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA JEFATURA DE ADQUISICIONES AV. LERDO DE TEJADA S/N COL. LIBERTAD
NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54400
R.F.C. SMD850710IJ2
TEL: 55 58 27 18 78 55 16 60 49 79 55 16 60 36 5

55 16 60 36 54

CONTRATO PEDIDO

DATOS DEL PROVEEDOR:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: HERDELY GRETEL FLORES ROBLES

RFC: FORH9301165EA

DOMICILIO: CALLE 1011 EXT 19-C COL. RANCHO SAN BLAS

CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO C.P 54870

TELÉFONO: 55-40-68-10-91

REPRESENTANTE LEGAL: HERDELY GRETEL FLORES ROBLES

CONTRALORÍA

ÁREA QUE SOLICITA

PIRMA DE QUIEN RECIBE
Nicolós Romero DIF Municipal CONTRALORÍA

						LAMINE	al no	in /
FECHA DE ENTREGA:	29/09/2023	LUGAR DE ENTREGA:		DIF CENTRAL	r	HORARIO DE ENTREGA:	9:00 18:00	A
TIPO DE PRO	CEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA		FECHA DE SOLICITUD:		04/09/2023		HOJA 2-2	
CONDICION	ES DE PAGO:	UNA SOLA EXHIBICIÓN		REQUISICIÓN:		ADQ/2023/09/90		9/90
PARTIDA:	5111	ACCIÓN: G00 303		CLAVE PROGRAMÁTICA:		G00-303 (1-03-04	1-01-01-01
NÚMERO CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO		TOTAL	
1	ANAQUEL REFOR	ZADO		PZ	1	\$ 3,275.86	5 \$	3,275.86
2							\$	-
3							\$	_
4			·				\$	
5							\$	-
6		(Anima anima a					\$	-
7							\$	-
8							\$	_
9							\$	-
10	·						\$	
11							\$	_
12					,		\$	-
13			1				\$	-
14				,			\$	-
15							\$	-
						SUBTOTAL:	\$	3,275.86



LIC. GABRIELA . PANTOJA RUIZ

OIF Municipal TESORERÍA

LIC. OMAR CARBAJAL GÓMEZ

I.V.A.: (16%) 524.14 \$ TOTAL DIF Municipal

LIC. ERIKA GUADALUPE ALVERDÍN

ROSAS

COORDINADORA JURÍDICA



C. GERALDINA GARCIA MENESES

DIRECTORA GENERAL

C. HERDELY GRETEL FLORES ROBLES

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. GERALDINA GARCÍA MENESES, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA, ASISTIDA POR EL L.C OMAR CARBAJAL GÓMEZ, TESORERO DEL SISTEMA; POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA: HERDELY GRETEL FLORES ROBLES Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL SISTEMA". A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- В.
- EL SISTEMA", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:
 Es un Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social, de carácter municipal denominado "Sistema Municipal para el Desarrollo Integraí de la Familia de Nicolás Romero, Estado de México", creado por Decreto número 10 del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en la Gaceta de esta entidad el dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cinco.
 Tiene personalidad jurdica y patrimonio propio, en términos de los artículos 4 y 115, fracción II, de la Lo Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 4 16, y 21 de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".
 Que con el nombramiento otorgado por acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, Estado de México, durante el desantogo del Punto Quinto, inciso N del Orden del día correspondiente a la Primera Sesión Solemne del Ayuntamiento, celebrada en fecha primero de enero del dos mil vientidos, el Lic. Armando Navarett López, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Nicolás Romero tomó protesta a la C. Geraldina Garcia Meneses como Directora General del en términos del artículo 14 de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", en relación con los artículos 31, 32 y demás relativos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero, Estado de México, ou se faculta para dirigir, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de la Tesoreria, Contraloría Interna, Procuraduria, Coordinaciones y oficinas a su cargo, con la finalidad de cumplir los objetivo, planes y programas del Sistema. C.
- del Sistema.

 Que el C. Omar Carbajal Gómez, en su caracter de Tesorero del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero, Estado de México, asiste a la Directora General en la suscripción del presente
 Instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de
 la Familia", en relación con el artículo 50 fracciones I, V y XI del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero, Estado de D,
- MEXICO. . Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la Clave SMD-850-710-IJ2. Para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Lerdo de Tejada, sin número, Colonia Libertad, Nicolàs Romero, Estado de México. C.P. 54407.

"EL PROVEEDOR", QUE: II DECLARA

- EL P'KUVELUN", QUE:

 Cuenta con la capacidad legal, técnica y económica, así como con la experiencia, profesionalismo y personal necesarios para el debido cumplimiento de este contrato.

 Que es una persona fisica acreditada por el Servicio de Administración Tributaria, con Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal, por el cual la C. HERDELY GRETEL FLORES ROBLES, cuenta con las facultades respectivas para suscribir el presente instrumento, mismas que manifiesta a la fecha no han sido revocadas.

 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave: FORH9301165EA y tiene su domicilio fiscal ubicado en: Calle 1011, Ext 19- C, Int S/N, Colonia Rancho San Blas, C.P 554870, Cuautitlán, Estado de A. B.
- c.
- Mexico.

 D. Tiene vigentes todos los permisos y/o autorizaciones y/o licencias que se requieren para la comercialización de los bienes objeto de este instrumento.

 E. Dentro de su actividad preponderante se encuentra: Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias, Comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina, Otros intermediarios de comercio al por mayor, Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava y Comercio al por mayor de otros productos textiles.

 III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

- RTES DECLARAN que:
 En el presente contrato no existe error, dolo, mala (e, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan, así como la capacidad legal de sus representantes para la suscripción del presente Contrato.
 Es su voluntad el celebrar el presente contrato y sujetarse a lo estipulado en las siguientes. A. B. C.

PRIMERA. Por virtud del presente instrumento, "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL SISTEMA" en los términos y condiciones que se describen en la caráfula del presente, atendiendo a la solicitud formulada por el Área Usuaria.

"EL SISTEMA", podrá ampliar el presente contrato hasta un 30% del monto total, por lo que el precio de los bienes objeto del presente instrumento, se considera fijo y no podrá variar durante la vigencia del presente, lo anterior con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 125 del Reglamento del mismo.

SEGUNDA, Para cumplir con el objeto del presente instrumento, "EL PROVEEDOR" se compromete tomando en consideración la naturaleza del mismo, a cumplir el objeto del presente contrato atendiendo a los señalamientos y solicitudes de "EL SISTEMA".

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes materia del presente contrato, en el lugar, las condiciones y en la fecha o dentro de los plazos que se señalan al reverso de este instrumento.

articulo 60 de la ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 125 del Reglamento del mismo.

ESCUNDA, Para cumplir con el objeto del presente instrumento, "EL PROVEEDOR" se compromede tomando en consideración la naturaleza del mismo, a cumplir el objeto del presente contrato atendiendo a los señadamientos y solicitudes de "EL SICTEMA".

EL PROVEEDOR" so obliga a suministrar los bienes miseria del presente contrato, el lugar, las condiciones y en la fecha o dentro de los plazos que se soñadan al reverso de este instrumento, un lo lugar, condiciones y terminos que se establecen en el mismo responsabilidad per sente contrato, el lugar, las condiciones y en la fecha o dentro de los plazos que se soñada na reverso de este instrumento, un lo lugar, condiciones y terminos que se establecen en el mismo cen los anexos respectivos, los que inferios de los bienes, focursa criginales y archivo XII.

CUARTA, El pago correspondiento, se realizará duntro de los 60 des bábles contrados a papir de la NUNCIPOT realizará las instructiones per contrados en la calenda de las soficiones focurarios de los bienes, focursa criginales y archivo XIII.

CUARTA, El pago correspondiento, se realizará duntro de los 60 des bábles contrados a papir de la CEL SISTEMA, acondinosa focursa, y apose parciles, de acuerdo a lo que señada el propial Tesoraria en su celendario de pagos.

CUARTA, El pago correspondiento, serámista que se existina de la serámista de las de las destables contrados. Por combiento de las presentes de las propia Tesoraria en su celendario de pagos.

CUARTA, El presente instrumento comeraza à su signada de la de su firma y terminará a los 31 dias del mas de diciembre del año 2023.

ESPITAMA, El presente instrumento comeraza à su signada de las de su firma y terminará a los 31 dias del mas de diciembre del não 2023.

ESPITAMA, El presente instrumento comeraza à su signada de las de su firma y terminará a los de su firma y terminará a los des su firma y terminará a los 31 dias del mas de diciembre del não 20

DECIMA OCTAVA. "EL PROVEEDOR" se sujetará a lo dispuesto en los artículos 163, 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los que resulten aplicables a la Ley de Contratación Pública del

Estado de México y Municipios.

DECIMA NOVENA. La facturación se deberá entregar a "EL SISTEMA" en original y copia, así como al correo electrónico que se indique, junto con su XML, a nombre del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero;

DECIMA NOVENÁ. La facturación se deberá entregar a "EL SISTEMA" en original y copia, así como al correo electrónico que se indique, junto con su XML, a nombre del sistema infuncipar para el desarrollo integrada de sepecificaciones detalladas a continuación.

A) Con domicilio en: Plaza Civica Fidel Veiázquez, sin número, Nicolás Romero Centro, Nicolás Romero, Estado de México; R.F.C.: SMD-850710-IJ2.

B) Deberá expedirse la factura correspondiente al número respectivo de este contrato.

C) Al presentar el cobro, se deberá adjuntar a la misma el original del Contrato y la nota de remisión firmada.

D) Solo se le pagarán factura simpresas y foliadas que incluyen los servicios descritos en la carátula y que fueron suministrados efectivamente por "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA. Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios y su Reglamento, por las demás disposiciones aplicables, y supletoriamente por el Código Civil del Estado de México, por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

VIGÉSIMA PRIMERA. Para efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para la resolución de controversias derivadas del mismo, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del VIGÉSIMA PRIMERA. Para efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para la resolución de controversias derivadas del mismo, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del VIGÉSIMA PRIMERA. Para efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para la resolución de controversias derivadas del mismo, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del VIGÉSIMA PRIMERA. Para efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para la resolución de controversias derivadas del mismo, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competente

C. GERALDINA GARCÍA MENESES. DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF.NICOLÁS ROMERO

L.C. OMAR CARBAJAL GOMEZ. TESORERO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF NICOLÁS ROMERO

LIC. ERIKA GUADALUPE ALVERDN ROSAS

CLAUSULADO.

COORDINADORA JURÍDICA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF NICOLÁS ROMERO

C. HERDELY GRETEL FLORE "EL PROVEEDOR"